Radicado No.: 2-2025-020730
Fecha: 09-06-2025

Código validación comunicación: e992d

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Maria Alejandra Vivas C.
Ecopetrol S.A
maria.vivas@ecopetrol.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información para consolidación del Protocolo del Mecanismo de Importación de Combustibles – Ecopetrol/Reficar

Cordial saludo,

Desde el Ministerio de Minas y Energía, en el marco del proceso de revisión y modificación del artículo 6 de la Resolución 180522 de 2010, nos encontramos adelantando un ejercicio técnico y normativo que busca fortalecer el mecanismo actual para la aprobación de volúmenes de importación de combustibles líquidos (gasolina motor corriente y ACPM).

En ese contexto, y teniendo en cuenta que Ecopetrol y Reficar han cumplido históricamente la función prioritaria de garantizar el abastecimiento nacional de combustibles, su participación activa en este ejercicio es fundamental. Como principales proveedores del mercado, su experiencia y datos son clave para construir un mecanismo equilibrado, técnicamente sólido y que no comprometa la capacidad estructural del país para abastecer la demanda interna, ni las proyecciones logísticas y operativas que ustedes como refinerías han estimado.

La información que se solicita a continuación permitirá tener un panorama claro del comportamiento histórico del sistema de abastecimiento, así como de las necesidades reales de importación, y será utilizada exclusivamente como insumo técnico para proyectar un modelo de apertura regulada que

reconozca la dinámica actual del mercado sin afectar el rol estructural que ustedes desempeñan.

Información requerida:

1. Histórico de importaciones realizadas por Ecopetrol y Reficar desde el año 2020 hasta 2025, discriminado por:

 - Producto: Gasolina motor corriente y ACPM
 - Cantidades importadas (en barriles)
 - Puertos o puntos de ingreso
 - Planta o infraestructura de destino

2. Proyecciones de necesidades de importación para el segundo semestre de 2025 y el año 2026, incluyendo:

 - Supuestos de cálculo (demanda nacional proyectada, capacidad de refinación, paradas programadas)
 - Limitaciones logísticas o técnicas identificadas

3. Capacidad instalada de refinación y niveles efectivos de operación para el período 2020–2025, discriminado por producto y por centro de refinación (Barrancabermeja, Cartagena, entre otros).

4. Información sobre paradas programadas o no programadas durante el mismo período, que hayan tenido impacto sobre la producción o el abastecimiento.

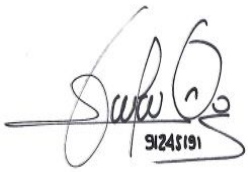
5. Detalle del volumen solicitado versus el volumen efectivamente entregado a los mayoristas, como parte del proceso de nominaciones.

6. Adjuntar toda la información que consideren puede aportar a la creación del nuevo mecanismo de importación.

Agradecemos que esta información sea remitida a más tardar el miércoles 11 de junio de 2025 al correo menergia@minenergia.gov.co, con copia a jsbeltran@minenergia.gov.co. Su colaboración es esencial para garantizar que cualquier ajuste normativo preserve la estabilidad del sistema de abastecimiento y respalde las proyecciones operativas que ustedes lideran.

Cualquier inquietud adicional podrá ser atendida directamente por el Grupo de Precios de la Dirección de Hidrocarburos.

Cordialmente,



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Empresa Colombiana De Petróleos - Ecopetrol S. A - (samuel.alfonso@ecopetrol.com.co) - CR 7 # 32 - 42 P 6 Torre suroriental - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Diego Aldemar Medina Ramírez
Revisó: Juan Sebastián Beltrán Giraldo, Leonardo Jaimes Corzo, Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Julián Flórez Quiroga